



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 8295

MENDOZA , 04 NOVIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-07777659--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia de cargos titulares en establecimientos educativos de Nivel Inicial, Nivel Primario y de la Modalidad de Educación Especial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA) que dependen de la Dirección General de Escuelas para el 2023; y

CONSIDERANDO:

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto Docente, y el movimiento de ingreso es uno de ellos, siendo deber del Gobierno Escolar dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente y sus Decretos Reglamentarios;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos respectivos a establecimientos del Nivel Inicial; Nivel Primario; Modalidad de Educación Especial y Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA) en un todo de acuerdo con la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente" Art. 36 Inc. e) y sus concordantes con el Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que en orden al Ingreso a la Docencia los/as aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los artículos 16° y 56° de la Ley N° 4934-Estatuto del Docente y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85 y la Ley N° 6929 de Incompatibilidad;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE; su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE; la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, en concordancia con la Ley N° 9031, promulgada por el Decreto N° 2480/17 y el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares y los plazos que deben cumplir los/as docentes en los cargos para poder realizar movimientos;

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Art. 2, punto 1.3 que: "En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o Quince (15) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, sino presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares";

Que los/as docentes de escuelas privadas y celadores que hayan obtenido título docente y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo, recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal, procediendo de igual modo con los/as docentes contratados/as por período de cinco (5) años o más;

Que el movimiento de ingreso debe realizarse con los cargos vacantes resultantes que queden luego de llevarse a cabo el movimiento anual de traslados definitivos 2023;

Que el movimiento de ingreso debe contemplar lo establecido en el Artículo 80º y 84º del Decreto



Reglamentario Nº 313/85 "Estatuto del Docente" que indica la reserva del 15% (quince por ciento) de las vacantes;

Que el gobierno escolar ha tomado la decisión de implementar la modalidad virtual sincrónica como metodología de desarrollo del concurso, en línea con el resto de los concursos que se vienen implementando el resto de las Juntas Calificadoras de Mérito, como forma de innovación en favor del personal docente, en el sentido de que se evitan gastos en los traslados, y de que los actos administrativos se ordenen con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el gobierno escolar ha tomado la determinación de instrumentar los concursos en el mes de diciembre de 2022 a fin de que los/as docentes puedan obtener la mayor certidumbre posible sobre la toma de titularidad y para garantizar desde el inicio de actividades del ciclo lectivo 2023 la participación en las actividades institucionales de cada docente en cada establecimiento educativo, asegurando de esta manera que cada estudiante tenga asignado su docente correspondiente;

Que rula proyecto de resolución en orden 2;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2023, para titularidad:

- en los cargos de Maestros/as de Grado de Enseñanza Común y de Maestros/s de Materias Especiales (Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales, Auxiliar de Informática Educativa [AIE]) pertenecientes a Escuelas de Nivel Primario que dependen de la Dirección General de Escuelas;
- en los cargos de Maestros/as de Jardín de Infantes pertenecientes a Escuelas de Nivel Inicial que dependen de la Dirección General de Escuelas;
- en los cargos de Maestro/a de Grado y Materias Especiales en sus especialidades, pertenecientes a Escuelas de la Modalidad de Educación Especial que dependen de la Dirección General de Escuelas;
- en los cargos de Maestro/a de Grado pertenecientes a Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA) de las Escuelas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes que dependen de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Establézcase que los concursos convocados en el artículo precedente deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dispóngase la realización de los concursos convocados en el artículo primero mediante la metodología virtual sincrónica.



Artículo 4to.- Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervenientes la realización de los actos útiles necesarios para la materialización del concurso durante el mes de diciembre de 2022, debiendo elaborar todos los instructivos que sean requeridos para operativizar la convocatoria, que deberán estar en un todo acuerdo con la presente resolución.

Artículo 5to.- Facúltese a las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Mérito intervenientes para definir: el Cronograma y la Publicación de Vacantes de este concurso.

Artículo 6to.- Dispóngase que si por razones de organización escolar (plantas legales) algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 7mo.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Mérito intervenientes la reserva del 15% de las vacantes existentes, de acuerdo con el Artículo 80º y 84º del Decreto Reglamentario N° 313/85 y a lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley N° 4934 - "Estatuto del Docente".

Artículo 8vo.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos intervenientes la aplicación del artículo 13º de la Ley N° 5041, que determina la reserva del 4% de las vacantes para ingreso de docentes con discapacidad.

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/11/2022	31738